



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, NOVIEMBRE 22 DE 2023.-

En la fecha paso a despacho la cesión de crédito suscrita por los representantes legales del BANCOOMEVA S.A. y la SOCIEDAD FIDUCIARIA COOMEVA S.A., dirigida al proceso con radicado **2017-00024**.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No 998

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. Y FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

DEMANDADO: JAIME DEL CASTILLO MARTINEZ

RADICACION: 2017-00024

En atención al informe secretarial que precede dentro de la demanda de la referencia, se procedió a la revisión del documento contentivo de la cesión de los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, la cual fue realizada a través de los representantes legales de BANCOOMEVA S.A. como cedente y SOCIEDAD FIDUCIARIA COOMEVA S.A. como cesionaria.

Teniendo en cuenta que el documento aludido cumple a cabalidad con las preceptivas legales con relación a los derechos que detenta el cedente en el presente proceso con respecto a los pagarés números **1101-16882933-00**, **1101-27744052-00**, **1101-28425976-00** y **1101- 897840-00** los cuales obran como títulos ejecutivos aportados como soporte del proceso, el

Despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959, 1660, 1961 y SS del Código Civil aceptando tal cesión, y en consecuencia se le reconocerá a la SOCIEDAD FIDUCIARIA COOMEVA S.A., la calidad de CESIONARIA en los términos indicados por quienes suscriben dicho documento.-

Al mismo tiempo se aceptará la ratificación del poder otorgado a la abogada MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO, titular de la cedula de ciudadanía No. 31.585.833 y portadora de la tarjeta profesional No. 286.143 del C.S.J., quien en la actualidad ejerce la defensa de los intereses de BANCOOMEVA S.A. para que continúe como apoderada de la entidad cesionaria.

Con base en lo expuesto en precedencia, el juzgado;

R E S U E L V E:

1º).- Aceptar la cesión del crédito realizada por el BANCOOMEVA S.A. a favor de la SOCIEDAD FIDUCIARIA COOMEVA S.A., con relación a los derechos que como acreedor detenta el cedente sobre las obligaciones y derechos litigiosos derivados de los números *1101-16882933-00*, *1101-27744052-00*, *1101-28425976-00* y *1101- 897840-00* aportados como soporte del presente proceso.

2º).- Consecuente con lo anterior, a partir de la notificación de la presente providencia, se tiene como partes demandantes en el presente proceso, a **BANCOOMEVA S.A.** y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA COOMEVA S.A.**, esta última en los términos del documento contentivo de la cesión de derechos litigiosos.

3º).- Téngase por ratificado el poder que ostenta en la actualidad la abogada Marisol Enríquez Castillo titular de la cedula de ciudadanía No. 31.585.833

y portadora de la tarjeta profesional No. 286.143 del C.S.J. como apoderada de la entidad cesionaria para que continúe ejerciendo la defensa de sus intereses-

NOTÍFQUESE
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26c89ac7e8f831a1350df769dfc027fb013b26f26851cf3cf52d7d08467a8ff**

Documento generado en 22/11/2023 11:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>